



SELLO QUARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS OCHENTA Y  
OCHO.

Por tanto se compareció en este Ayuntamiento a Don  
Pascual González y contrahades de las Compañías  
de Cebada alguna Grande Compañía, el cual trae en sus  
Muestras para que la viva la villa, que ha en  
ella de moneda de veinte, pero atribuyéndose a la  
Escuela de este Pueblo en los respectos de este punto  
que no hay noticia a que puedan legarse  
por otra parte, y sobre todo que al Labra-  
dor que no le acomode legarse arbitrio para  
dejarlo, se resolvió que se oyesse de cuenta  
de los vasallos la mínima libertad. Para el  
poner en ejecución lo hasta aquí determinado  
de sus ultimas la Compañía de los dueños  
Jueces de las Compañías de las Compañías de  
Sebastián de Rueda que lo tiene en su casa  
de esta Casa Blanca, nombro la villa  
para este punto al Sr. Don Pascual  
Angosto quien en su casa de esta Compañía  
de Cebada de toda la Población de esta villa  
para que venga a tiempo este punto de